

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDADA** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 446 DEL CGP)



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO N°: 54001-3103-005-2018-00118-00
DEMANDANTE: ORLANDO CONTRERAS MEJIA
DEMANDADO: FAVEZCA SAS Y OTROS
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE (PDF “16MemorialLiquidaciondeCredito”).**
FECHA DE FIJACION: 30 noviembre de 2022; Hora 08:00 am hasta 6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 1 de diciembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 5 de diciembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 30 de noviembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Suárez'.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO CONTRERAS MEJÍA CONTRA FAVECZA SAS Y OTROS - LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Jesus Parada Uribe <jesusparadauribe@gmail.com>

Jue 24/11/2022 8:35 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2022

Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 540013103005-2018-00118-00

Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA

Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasas:

17,32+17,54+17,41+17,31+17,22+17,21+17,18+17,24+17,19+17,08+17,27+17,46+17,66+18,03+18,47+19,05+19,71+20,40+21,28+22,21+23,50+24,61+25,78=438,4 dividido en las 23 tasas relacionadas resulta \$19,06% anual, multiplicado por una y media vez (1.5) resulta 28,59% anual, dividido en 12 meses del año, resulta =**2.38% mensual**

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS A 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$582.808.000,00
Intereses moratorios al 2.38% mensual (\$7.140.000) desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021= 24 meses =	\$171.360.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022	\$1.054.168.000,00

SON: Mil Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$1.054.168.000,00) S.E.U.O

De esta manera dejo presentada la liquidación adicional del crédito.

Atentamente,

JESÚS PARADA URIBE

C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.

T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.



JESÚS PARADA URIBE

ABOGADO, ESPECIALIZADO, MAGÍSTER Y DOCENTE UNIVERSITARIO
Avenida 8AN #6-70, edificio Condado del Este, torre II, apto 807, celular 3202738551
correo jesusparadauribe@gmail.com

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de 2022

Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 540013103005-2018-00118-00
Demandante: ORLANDO CONTRERAS MEJÍA
Demandados: FAVECZA S A S Y OTROS

JESÚS PARADA URIBE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.470.451 de Cúcuta y tarjeta profesional número 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 10 DE ENERO DE 2020	\$507.568.000,00
Intereses moratorios al 2.28% mensual (\$6.840.000) desde el 10 de enero de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020= 11 meses =	\$ 75.240.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$882.808.000,00

LIQUIDACIÓN ADICIONAL ACTUALIZADA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022

La tasa de interés moratorios ordenada fue la máxima legal según el artículo 884 del Código de Comercio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; a partir de la última liquidación el interés bancario corriente ha tenido variación las siguientes tasas: 17,32+17,54+17,41+17,31+17,22+17,21+17,18+17,24+17,19+17,08+17,27+17,46+17,66+18,03+18,47+19,05+19,71+20,40+21,28+22,21+23,50+24,61+25,78=438,4 dividido en las 23 tasas relacionadas resulta \$19,06% anual, multiplicado por una y media vez (1.5) resulta 28,59% anual, dividido en 12 meses del año, resulta =2.38% mensual

CAPITAL	\$300.000.000,00
INTERESES MORATORIOS A 10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$582.808.000,00
Intereses moratorios al 2.38% mensual (\$7.140.000) desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021= 24 meses =	\$171.360.000,00
TOTAL CRÉDITO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2022	\$1.054.168.000,00

SON: Mil Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$1.054.168.000,00) S.E.U.O

De esta manera dejo presentada la liquidación adicional del crédito.

Atentamente,


JESÚS PARADA URIBE
C.C. # 13.470.451 de Cúcuta.
T.P. # 115.771 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDADA** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 446 DEL CGP)



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO N°: 54001-3103-005-2019-00227-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DARIO ROJAS BETANCOURT
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE (PDF “29MemorialAlleganLiquidaciondeCredito”).**
FECHA DE FIJACION: 30 noviembre de 2022; Hora 08:00 am hasta 6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 1 de diciembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 5 de diciembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 30 de noviembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Suárez Moros'.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DARIO ROJAS BETANCOURT, para decidir lo que en derecho corresponda.

La presente demanda fue presentada el 25 de julio de 2019 correspondiendo a este Despacho Judicial su conocimiento, mediante auto del 29 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor del ejecutante, ordenando la notificación del extremo pasivo.

Siguiendo la orden emanada, el ejecutante allegó la constancia de notificación personal al demandado DARIO ROJAS BETANCOURT del mandamiento dictado en su contra al correo electrónico gerenciamk@hotmail.com, el día 16 de agosto de 2022.

Materializada la notificación el día 18 de agosto de 2022, empezó a correr el término de traslado impuesto en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago (10 días), desde el día 19 de agosto de 2022 al 01 de septiembre del 2022, en aplicación a lo consignado en el art. 118 del C.G.P., sin que los demandados hubieren formulado medios exceptivos de mérito.

Además de lo anterior, puede afirmarse que la obligación que se cobra en el sub lite es expresa, clara y exigible, que proviene del demandado y consta en documento que constituye plena prueba en su contra; por consiguiente, se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso siendo, por ende, viable esta ejecución.

En este entendido, como ciertamente a la parte demandada le fue notificado el auto que libra mandamiento de pago en debida forma, sin oponerse, ni proponer excepciones; teniendo como fundamento las precedentes motivaciones debe seguirse con los lineamientos dispuestos en el artículo 440 numeral 2º del Código General del Proceso: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Así las cosas, revisado el *sub-lite* frente a lo manifestado por la parte demandante, la inexistencia de nulidad alguna que afecte lo actuado, y ante el cumplimiento de todos los requisitos inherentes e indispensables para seguir adelante la ejecución, así se dispondrá, con la respectiva condena en costas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada.

Igualmente, por ser procedente, se ordenará a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte ejecutada DARIO ROJAS BETANCOURT, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago librado.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por tanto, de conformidad con lo previsto por los numerales 1 y 2 del artículo 365 del Código General del Proceso, fíjense como agencias en derecho a costa del demandado DARIO ROJAS BETANCOURT, y a favor de la parte ejecutante la suma de **CUATRO MILLONES ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DE PESOS M/L (\$4.011.188)**. Inclúyanse en la liquidación de costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago.

CUARTO: Incorpórese al paginario y póngase en conocimiento de la parte ejecutante el contenido de los oficios visibles a los ítems 14 al 27 del expediente digital, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0fd6d74ec7635213666f2365afaf5802192fc3e691948aa5edf2f234de1a2e**

Documento generado en 11/11/2022 01:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDANTE** POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 370 del CGP)



CLASE DE PROCESO: VERBAL - IMPUGNACIÓN ACTAS
RADICADO N°: 54001310-005-2020-00124-00.
DEMANDANTE: KAREN VIVIANA CHACON DUPLAT Y OTROS
DEMANDADO: COMFANORTE
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA REFORMA A LA MISMA (Compartir Expediente).**

FECHA DE FIJACION: 30 noviembre de 2022; Hora 08:00 am hasta 6:00 pm

INICIO TÉRMINO: 1 de diciembre de 2022 Hora 08:00 am.

FIN TÉRMINO: 7 de diciembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 30 de noviembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDADA** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 446 DEL CGP)



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO N°: 54001-3103-005-2022-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FLAMINIO JESUS MERCHÁN
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDANTE (PDF “014MemorialAlleganLiquidaciondeCredito”).**
FECHA DE FIJACION: 30 noviembre de 2022; Hora 08:00 am hasta 6:00 pm
INICIO TÉRMINO: 1 de diciembre de 2022 Hora 08:00 am.
FIN TÉRMINO: 5 de diciembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 30 de noviembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Suárez Moros'.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario

ANEXO LIQUIDACION CRÉDITO.

Jose Soto <jose62sotoa@gmail.com>

Vie 18/11/2022 11:25 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, por medio de la presente me permito adjuntar liquidación crédito del proceso a nombre de:

1. FLAMINIO JESUS MERCHAN, RAD: 2022-00028.

Cordial saludo,

Cualquier inquietud con gusto será atendida de forma inmediata.

Por favor confirmar recibido

JOSE IVAN SOTO ANGARITA.

Abogado.

C.C. NO. 13.481.428 de Cúcuta.

T.P No. 84914 del C.S de la J.



ABOGADO
DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA.
ESPECIALISTA EN DERECHO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO.

San José de Cúcuta, Noviembre 18 de 2022.

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

E S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FLAMINIO JESUS MERCHAN.
RADICADO	2022-00028.

JOSE IVAN SOTO ANGARITA, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cedula No. **13.481.428** Expedida en Cúcuta, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **84914** del Consejo Superior de la Judicatura, En mi condición de apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, manifiesto lo siguiente:

De manera atenta y respetuosamente me permito anexar oficio de la liquidación de crédito de las **OBLIGACIONES No. 4866470212882815, 725051010356525 Y 725051010358175.**

Atentamente.


JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
C.C. NO. 13.481.428 de Cúcuta.
T.P No. 84914 del C.S de la J.

ELABORADO POR J. IVAN SOTO*



Banco Agrario de Colombia

OBLIGACION: 725051010356525.
REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO

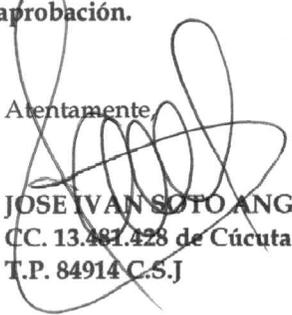
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
\$ 87.034.659	19-ene-22	31-ene-22	17,66%	13	0,88%	\$ 768.950
\$ 87.034.659	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	1,97%	\$ 1.717.624
\$ 87.034.659	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	2,21%	\$ 1.919.370
\$ 87.034.659	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	2,20%	\$ 1.910.916
\$ 87.034.659	1-may-22	31-may-22	19,71%	31	2,34%	\$ 2.038.200
\$ 87.034.659	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	2,34%	\$ 2.035.445
\$ 87.034.659	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	2,51%	\$ 2.187.051
\$ 87.034.659	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	2,61%	\$ 2.274.395
\$ 87.034.659	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	2,66%	\$ 2.316.625
\$ 87.034.659	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	2,87%	\$ 2.497.025
TOTAL INTERESES						\$ 19.665.603
INTERESES REMUNERATORIOS						\$ 10.746.210
OTROS CONCEPTOS						\$ 4.554.969
CAPITAL						\$ 87.034.659
TOTAL CAPITAL E INTERESES						\$ 122.001.441

SON:

CIENTO VEINTIDOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el art. 110 del C. G. P., y si no es objetada, se proceda a su aprobación.

Atentamente,


JOSE IVAN SOTO ANGARITA
CC. 13.481.428 de Cúcuta
T.P. 84914 C.S.J



Banco Agrario de Colombia

OBLIGACION: 4866470212882815.
REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO

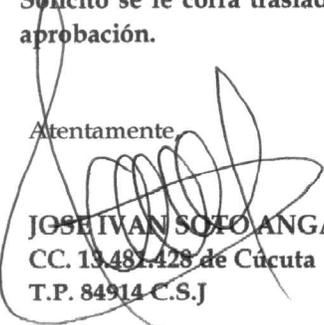
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
\$ 9.987.769	19-ene-22	31-ene-22	17,66%	13	0,88%	\$ 88.242
\$ 9.987.769	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	1,97%	\$ 197.108
\$ 9.987.769	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	2,21%	\$ 220.260
\$ 9.987.769	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	2,20%	\$ 219.290
\$ 9.987.769	1-may-22	31-may-22	19,71%	31	2,34%	\$ 233.896
\$ 9.987.769	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	2,34%	\$ 233.580
\$ 9.987.769	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	2,51%	\$ 250.978
\$ 9.987.769	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	2,61%	\$ 261.001
\$ 9.987.769	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	2,66%	\$ 265.847
\$ 9.987.769	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	2,87%	\$ 286.549
TOTAL INTERESES						\$ 2.256.750
INTERESES REMUNERATORIOS						\$ 1.198.534
OTROS CONCEPTOS						\$ -
CAPITAL						\$ 9.987.769
TOTAL CAPITAL E INTERESES						\$ 13.443.053

SON:

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el art. 110 del C. G. P., y si no es objetada, se proceda a su aprobación.

Atentamente


JOSE IVAN SOTO ANGARITA
CC. 13.487.428 de Cúcuta
T.P. 84914 C.S.J



Banco Agrario de Colombia

OBLIGACION: 725051010358175.
REFERENCIA: LIQUIDACION DE CREDITO

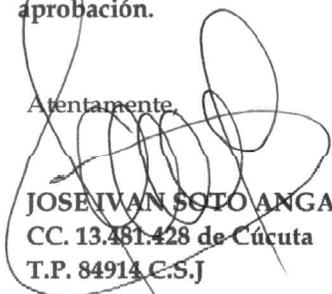
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	VALOR INTERESES \$
\$ 103.323.740	19-ene-22	31-ene-22	17,66%	13	0,88%	\$ 912.864
\$ 103.323.740	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	1,97%	\$ 2.039.089
\$ 103.323.740	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	2,21%	\$ 2.278.593
\$ 103.323.740	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	2,20%	\$ 2.268.556
\$ 103.323.740	1-may-22	31-may-22	19,71%	31	2,34%	\$ 2.419.662
\$ 103.323.740	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	2,34%	\$ 2.416.392
\$ 103.323.740	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31	2,51%	\$ 2.596.371
\$ 103.323.740	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	31	2,61%	\$ 2.700.063
\$ 103.323.740	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	30	2,66%	\$ 2.750.196
\$ 103.323.740	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	31	2,87%	\$ 2.964.358
TOTAL INTERESES						\$ 23.346.144
INTERESES REMUNERATORIOS						\$ 9.872.958
OTROS CONCEPTOS						\$ 8.811.713
CAPITAL						\$ 103.323.740
TOTAL CAPITAL E INTERESES						\$ 145.354.555

SON:

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.

Solicito se le corra traslado de conformidad con el art. 110 del C. G. P., y si no es objetada, se proceda a su aprobación.

Atentamente,


JOSE IVAN SOTO ANGARITA
CC. 13.481.428 de Cúcuta
T.P. 84914 C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (01) DIA Y EN TRASLADO A LA PARTE **DEMANDANTE** POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS (Artículo 110 DEL CGP), (artículo 370 del CGP)



CLASE DE PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
RADICADO N°: 54001310-005-2022-00170-00.
DEMANDANTE: MIGUEL PEÑA LÁZARO
DEMANDADO: CELIA ROSA HURTADO ROJAS
CLASE DE TRASLADO: **TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA REFORMA A LA MISMA (Compartir Expediente).**

FECHA DE FIJACION: 30 noviembre de 2022; Hora 08:00 am hasta 6:00 pm

INICIO TÉRMINO: 1 de diciembre de 2022 Hora 08:00 am.

FIN TÉRMINO: 7 de diciembre de 2022 Hasta 6:00 pm.

Cúcuta, 30 de noviembre de 2022, Hora 08:00 a.m.

WILLIAM ANDRÉS SUAREZ MOROS
Secretario